

NUMERO: 000000002

CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA ANÓNIMA

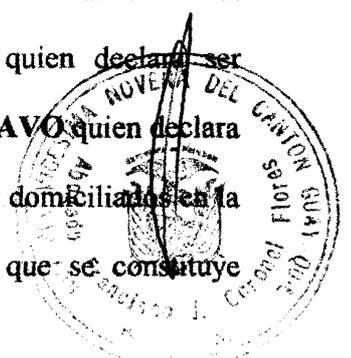
DENOMINADA: DIMCORP

S. A. -----

CUANTÍAS: CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00-----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinticinco de marzo de dos mil dos, ante mí, **ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES**, Notario Titular Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, comparecen por sus propios derechos las siguientes personas: a) **BORJA ZHUNIO JORGE FREDDY** quien declara ser ecuatoriano, casado, de profesión Ingeniero Industrial; b) **VITE CASTILLO RENÉ GUSTAVO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN.-** Comparecen a celebrar este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada: **DIMCORP S.A.**, a) **BORJA ZHUNIO JORGE FREDDY** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo; b) **VITE CASTILLO RENÉ GUSTAVO** quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo. Todos por sus propios derechos y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se constituye



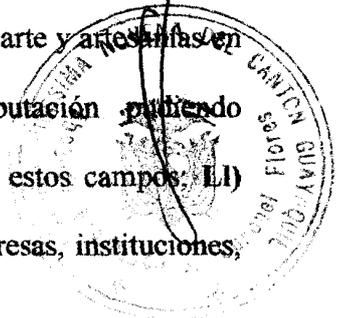
mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DIMCORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía anónima que se denominará **DIMCORP S.A.**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** El **OBJETO SOCIAL** de la compañía es dedicarse a: **A)** Importar, exportar, comprar, vender, distribuir, consignar, producir, embalar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de maquinaria, equipos y materiales eléctricos para baja y alta tensión. Instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de redes eléctricas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos. **B)** Importar, exportar, comprar, permutar, vender, distribuir, arrendar, consignar, intermediar, producir, elaborar, empacar, envasar, embalar, reconstruir, restaurar, dar mantenimiento y reparar toda clase de maquinarias, aparatos, equipos, muebles, inmuebles, libros, antigüedades, obras de arte, artesanías, ropa y demás bienes nuevos o usados a saber: Equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Equipo especial contra incendios; suministros para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; Artículos y utensilios de cocina; Productos dietéticos; Productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal; Artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Máquinas y maquinaria para la industria y la agricultura; Aparatos topográficos; Instrumentos de óptica y conexos; Toda clase de juguetes y juegos infantiles; Acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; Toda clase de productos plásticos para uso domésticos, industrial y comercial; Máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para

máquinas fotocopadoras; Todos los tipos de ropa, prendas de vestir, calzado y de 000000013  
indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen,  
así como todas sus actividades conexas; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como  
de su materia prima conexas, (papel, pulpa, tinta, etcétera); Autos, automóviles,  
máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos; Embarcaciones mayores y menores  
y en general de toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y  
deportivas; Toda clase de equipos náuticos y de implemento y equipos para la pesca y la  
construcción de barcos; Tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados;  
Aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Toda  
clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos; teléfonos  
celulares y todas sus actividades conexas; Artículos de cerámica; Toda clase de artículos  
de ferretería, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo; Librería y todas  
sus actividades conexas; Toda clase de artesanías y actividades conexas; Instrumentos  
de música; Joyas y artículos conexos en la rama de joyería; Bebidas y aguas gaseosas,  
agua de mesa, purificación, filtración, ozonificación, envasados; Toda clase de  
productos de cuero, telas y otros materiales similares como los sintéticos o artificiales;  
Todo tipo de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria,  
y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; Medicinas;  
Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Papelería y  
útiles de oficina, artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Productos de confitería;  
Productos de vidrio y cristal; Aparatos de relojería, sus partes y accesorios; Toda clase  
de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; Insumos o productos  
elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial en las ramas alimenticias,  
metalmecánica y textil; Maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales y  
eléctricos; Todo tipo de materiales de construcción; Repuestos partes y piezas de  
automotores, equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos mecánicos, Toda  
clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al  
alquiler de toda clase de vehículos, dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y

reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros, enderezada y pintada de los mismos, accesorios, repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller mecánico; contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada; Fabricación y comercialización de alimentos para animales en general; Importación y exportación de materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; A la fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; C) También se dedicará a la compra, venta, permuta, administración, explotación, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbano como rural, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; A la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y fluviales, y demás; A la elaboración y comercialización de muebles de oficinas, vivienda y modulares de todo tipo, A la construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas; Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; D) También se dedicará al transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros; compra venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; E) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón, peces, ranas, caracoles y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios.

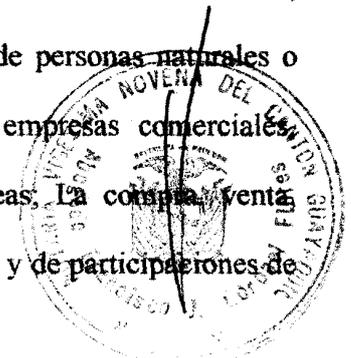


otros. A la actividad pesquera en todas sus fases esto es, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **F)** Se dedicará a la educación en todos sus niveles y actividades conexas; **G)** Servicios de limpieza y recolección de basura, así como su transporte, procesamiento y demás actividades conexas; **H)** A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **I)** Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, artesanías, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación y exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja y otros; **J)** Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados; **K)** Podrá prestar servicios de todo tipo de asesoría, especialmente en los campos jurídicos, económico, comercial, motivacional, marketing, Internet, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización nacional e internacional; **L)** Instalación, explotación y administración de supermercados, tiendas de comercio minorista diverso, así como todo tipo de comercio al por menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, tiendas o galerías de arte y artesanías en general, almacenes de repuestos y material electrónico o de computación, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a estos campos. **LI)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas, instituciones,



organizaciones o personas naturales en cualquiera de los sectores de la educación, economía y/o actividades; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditorías externas, y otros; **M)** Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, certámenes de belleza, deportivos, concursos, así como todas sus actividades conexas; **N)** Importación, exportación, ensamblaje y su comercialización de grupos de sistemas electrónicos e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios de computación y procesamiento de datos; Diseño de programas y Mercadeo a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras; **Ñ)** Construcción de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal u animal; Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales, ya sea para la comercialización de productos del mar, de los ríos, explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; Al desarrollo y explotación ganadera y agrícola en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional; **O)** Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; **P)** La contratación, selección, evaluación, administración y prestación de todo tipo de servicios personales y de personal; servicio de computación y procesamiento de datos; prestaciones de servicios sean de obreros, secretarías, personal semi-calificado, técnicos en especialidades y personal calificado en general; prestación de servicios de procesamiento de datos e Internet con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestamos de servicios de computación y electrónicos; **Q)** Se dedicará al reciclaje, reciclamiento y/o reconversión de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales; a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transporte, almacenaje y transformación, así como a todas sus actividades conexas; **R)** Fomentará el turismo en todas sus formas,

nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudades vacacionales, parques mecánicos, y otros relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; S) importación, exportación, distribución, compra, venta, permuta, arrendamiento, consignación, empaque, embalaje, producción, elaboración, intermediación, reparación, instalación, mantenimiento de: centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para la construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización; T) A la generación, explotación, comercialización, distribución, asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás conocidas o por desarrollarse; A la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios para repuestos y vehículos; U) La construcción de plantas procesadoras de alimentos y de productos ya sea para el consumo humano, animal o vegetal; V) A la actividad mercantil como comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; La representación de empresas comerciales agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas. La compra, venta, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de



compañías limitadas; También se dedicará a la concesión de plantas eléctricas, así como grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; W) Dar a través de terceros, servicios, investigación y asesoramiento en la protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e inmuebles y custodia de valores; X) Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así como asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías constituidas o por constituirse. **ARTÍCULO**

**TERCERO.- El plazo de duración** del presente contrato de la compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** La compañía tiene su **domicilio**

principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **CAPÍTULO SEGUNDO:**

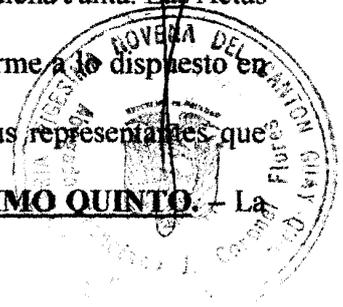
**CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.** **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital

Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA** y el Capital social de la Compañía, es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero

cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América totalmente pagada, da derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con

las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las

acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios u operaciones. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL. - ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. -** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. -** La



Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** - La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preinducada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** - La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** - Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta general de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados



**QUINTO.** – El **Presidente** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario – las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEXTO.** – El **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; Y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a este el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SÉPTIMO.** – La Junta General de Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.

**CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO**

**VIGÉSIMO NOVENO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que desean introducir las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.

**CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en



10/11/2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070119867-1

BORJA ZHUNIO JORGE FREDDY

15 MARZO 1, 1958

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /A

01 046 0813

EL ORO/ PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 58

*[Signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V35157222

CASADO PATRICIA GOMEZ ESTRELLA

SUPERIOR ING. INDUSTRIAL

HUBERTO BORJA

MARIA ZHUNIO

GUAYABUIL 20-08-93

HASTA NUEVE DE SU TITULAR

1474573

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

**TESE**

0107218 NUMERO 070119867-1 N° CECULA

BORJA ZHUNIO JORGE FREDDY

GUAYAS GUAYABUIL

JARQUI

*[Signature]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):  
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO  
SU OBLIGACION DE SUFRAGAR EN LAS  
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS  
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070203911-6

VITE CASTILLO RENE GUSTAVO

10 OCTUBRE 1968

QUITO/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

018- 0225 18970

QUITO/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1968

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334463242

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

INSTRUCION ALBERTO VITE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE BLANCA CASTILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE GUAYABUIL

FECHA DE RESOLUCION 07/02/2002

FECHA DE CADUCIDAD 07/02/2014

ENTRADA 00

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Consulta Popular 17 de septiembre del 2000

**TESE**

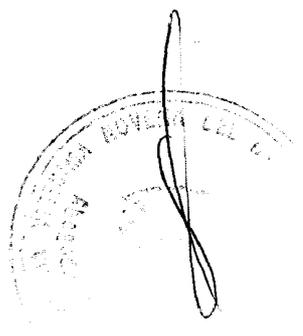
0110-142 NUMERO 070203911-6 N° CECULA

VITE CASTILLO RENE GUSTAVO

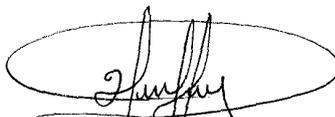
EL ORO SANTA ROSA

SANTA ROSA

*[Signature]*



el veinticinco por ciento de cada acción del capital social. **CLÁUSULA CUARTA:**  
**SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.** - La suscripción de las acciones es la siguiente: a) **BORJA ZHUNIO JORGE FREDDY** suscribe CUATROCIENTAS acciones; b) **VITE CASTILLO RENÉ GUSTAVO** suscribe CUATROCIENTAS acciones. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan al veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el BANCO BOLIVARIANO que se acompaña. El saldo se comprometen en cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **DANILO TORO MACIAS** para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmado (ilegible) ABOGADO **DANILO TORO MACIAS**, Registro Número: ocho seis uno tres, Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la Minuta, que los comparecientes la aprueban y yo el Notario la elevo a Escritura Pública para que surta sus efectos legales consiguientes.- Leída íntegramente en alta voz esta escritura a los comparecientes por mi el Notario, dichos otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
**BORJA ZHUNIO JORGE FREDDY**  
C.C. # 070119967-1  
CERT. VOTAC. # 0107213

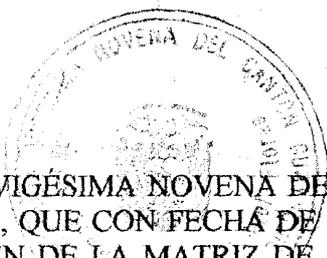
  
**VITE CASTILLO RENÉ GUSTAVO**  
C.C. # 070203911-6  
CERT. VOTAC. # 0110142

  
Ab. Francisco J. Coronel Flores  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

Se otor-

gó ante mí y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA** de constitución de Compañía Anónima denominada **DIMCORP S. A.** que la sello rubrico y firmo en la ciudad de Guayaquil, al primer día del mes de abril de dos mil dos.

Guayaquil, primero de abril de dos mil dos.



*[Handwritten signature]*

NOTARIA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, RAZÓN DE SER **NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO** COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY OCHO DE MAYO DE DOS MIL DOS Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DEL **VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL DOS** TOMO NOTA DE LA **RESOLUCIÓN NUMERO CERO DOS-G-II-CERO CERO CERO TRES TRES DOS UNO**, EMITIDA POR LA **ABOGADA MARÍA ANAPHA JIMÉNEZ TORRES**, SUBDIRECTORA JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL. POR LA QUE SE APRUEBA LA **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DIMCORP S. A.**

Guayaquil, ocho de mayo de dos mil dos.



*[Handwritten signature]*





Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0003321, dictada el 18 de Mayo del 2002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DIMCORP S.A.**, de fojas 64.787 a 64.804, Número 10.017 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.124 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veinte de Mayo del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
por pagado por este trabajo  
\$ : 1.389

ORDEN: 16131  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: MONICA ALCIVAR  
RAZON: PRISCILA BURGOS  
REVISADO: *u*